

DECRETO 898 DE 1992

(junio 2)

POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACION PARA LOS EMPLEOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1o. A partir del 1o. de enero de 1992, fíjase la siguiente escala de remuneración mensual para los empleos de la Dirección General de Aduanas, establecidos por el Decreto 1650 de 1991.

ESCALA SALARIAL

GRADO

ASIGNACION BASICA

01

\$ 78.046

02

83.308

03

93.769

04

99.475

05

105.942

06

116.593

07

125.976

08

138.973

09

139.924

10

146.835

11

162.051

12

175.175

13

177.330

14

185.128

15

185.889

16

196.794

17

222.788

18

232.995

19

260.384

20

272.303

21

276.932

22

293.669

23

322.580

24

345.340

25

353.963

26

387.565

27

406.077

28

424.654

29

509.166

30

540.232

31

585.119

32

731.256

ARTICULO 2o. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª. de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTICULO 3o. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4a de 1992.

PARAGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo en varias entidades.

ARTICULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el artículo 12 del Decreto ley 1650 de 1991

y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1992.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1992.

CESAR GAVIRIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Secretario General del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.